

Ayacucho, **31 ENE. 2014**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0020-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

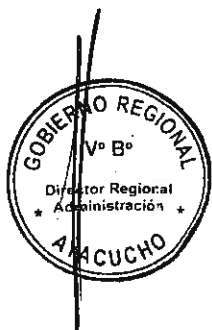
VISTO; la solicitud de fecha 25 de setiembre del 2013, Oficio N° 1728-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR "MALL" A-DE/OA-UP N° 116-2013, Oficio N° s/n -2013-GRA/GG-GRDE-DRP-DR y Oficio N° 009-2014-GRA/GG-GRDE-DRP-DR; en once (11) folios, sobre Ampliación de Rotación; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Dirección Regional de la Producción, Unidad Ejecutora 001, Región Ayacucho-Sede Central, señora **Zenobia Teodora Risco Najarro**, solicita la ampliación de destaque y/o rotación, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Hospital Regional de Ayacucho, y visto el Oficio N° 1728-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR "MALL" A-DE/OA-UP N° 116-2013, de requerimiento por parte del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho y Oficio N° s/n-2013-GRA/GG-GRDE-DRP-DR, de aceptación por parte del Director de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, se da cumplimiento los parámetros normativos vigentes para esta acción de personal;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, merced al Oficio N° 402-2004-EF/76.10; deduce que los desplazamientos al interior de un Pliego Presupuestal no es destaque, sino ROTACION; acción que debe ser comprendida a favor de la administrada; para no variar con la percepción normal de su incentivo laboral, en similar condición de sus remuneraciones y otros, en la entidad de origen;



Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa " La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario" y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública; estableciendo las condiciones para expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

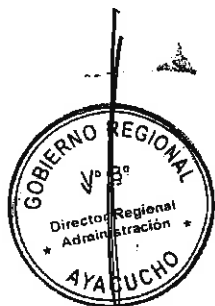
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE ROTACION, de la servidora de carrera de la Dirección Regional de la Producción, doña ZENOBIA TEODORA RISCO NAJARRO, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Hospital Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Regional de Salud Ayacucho-Hospital Regional de Ayacucho, por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deberá reportar el Record de Asistencia mensual de la servidora doña Zenobia Teodora Risco Najarro a la Dirección Regional de la Producción de Ayacucho, con fecha máxima los 05 primeros días del mes siguiente, con la finalidad de garantizar el pago de remuneraciones, incentivo laboral y otros en su entidad de origen.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL